

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA”. (EXPT.: CONTR 2024 1138174).

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 18 de diciembre de 2024 se dicta Resolución de iniciación y de tramitación de urgencia del expediente de contratación denominado “SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA” (EXPT.: CONTR 2024 1138174), siguiendo como fórmula de adjudicación la del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, con presentación electrónica de ofertas (SIREC) y con tramitación urgente.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Siendo informado el 19 de diciembre de 2024, según informe n.º AJ-CDEFP 2024/268, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 10 de enero de 2025.

TERCERO.- El 14 de enero de 2025 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización propuesta de documento contable “A” CONT 2025 0120006535”, por un montante total de 1.223.170,87 € siendo fiscalizado de conformidad el 14 de enero de 2025.

CUARTO.- El 15 de enero de 2025 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 16 de enero de 2025 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante con fecha límite de presentación de ofertas el día 3 de febrero de 2025.

SEXTO.- El día 6 de febrero de 2025 se celebra la Mesa para la apertura del Sobre electrónico nº 1. “Documentación acreditativa de los requisitos previos” de las ofertas presentadas a licitación, y, en el caso de no observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación de dicho sobre, apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”. Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU
- AGENCIA DE VIAJES GENIL SA
- BEST WAY GROUP SOCIEDAD LIMITADA
- INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES

ISABEL GABELLA VALERA	20/03/2025 12:02:24	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjUj5NA7T5U5qG2N5aHI30ls64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL
- QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS SOCIEDAD LIMITADA
- VIAJES EL CORTE INGLÉS SA

La mesa encuentra omisión subsanable en el sobre n.º 1 de la empresa BEST WAY GROUP SOCIEDAD LIMITADA y solicita aclaración-ratificación en relación a la subcontratación a las siguientes empresas: AGENCIA DE VIAJES GENIL SA, BEST WAY GROUP SOCIEDAD LIMITADA, INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES, QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL y QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- En sesión de la mesa del día 13 de febrero de 2025, cuyo orden del día consiste en la revisión de la subsanación y aclaraciones sobre la documentación del sobre n.º 1 presentadas por las empresas requeridas y, apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, se admiten a licitación todas las empresas citadas.

Aperturado el sobre n.º 3 y aplicando los parámetros de anomalía recogidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta que las ofertas realizadas por las empresas BEST WAY GROUP SOCIEDAD LIMITADA y QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS SOCIEDAD LIMITADA incurrir en presunción de anomalía por lo que la Mesa acuerda la procedencia de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

OCTAVO.- En sesión de la mesa del día 25 de febrero de 2025 se procede al examen del Informe de fecha 25 de febrero de 2025 firmado por D. José Antonio Agromayor Cid, Jefe de Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, relativo a la documentación justificativa presentada en tiempo y forma por las empresas BEST WAY GROUP SOCIEDAD LIMITADA y QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS SOCIEDAD LIMITADA.

La Mesa de contratación, siguiendo el el criterio del dictamen técnico del informe, acuerda que:

1. La empresa BEST WAY GROUP SL justifica la oferta económica presentada, por lo que se le considerará en la clasificación de ofertas.
2. La empresa QUERCUS XXI no justifica la oferta económica presentada, por lo que se propone su exclusión, no siendo considerada en la clasificación de ofertas.

Seguidamente se procede a la clasificación de las ofertas, resultando la siguiente puntuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
Empresa	Oferta Económica	Criterios cualitativos	Puntuación total
Acciona	24,80	51	75,80
Viajes Genil	11,87	49,5	61,37
Best way	49,00	51	100,00
Integración agencia de viajes	4,24	51	55,24
Quality Media Producciones	8,02	50,6	58,62
Viajes el Corte Inglés	22,86	51	73,86

De acuerdo con la Clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a la empresa mejor valorada, BEST WAY GROUP S.L. y continuar con el procedimiento de adjudicación.

ISABEL GABELLA VALERA		20/03/2025 12:02:24	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjUj5NA7T5U5qG2N5aHI30ls64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- En sesión de la mesa del día 6 de marzo de 2025 se procede a la revisión de la documentación previa a la adjudicación de la empresa BEST WAY GROUP S.L.

La empresa aporta un único documento firmado por el representante de la empresa en el que manifiestan que retiran la oferta presentada. La Mesa acuerda aceptar la retirada de la oferta presentada por BEST WAY GROUP S.L..

De acuerdo con la clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa mejor valorada, ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU y continuar con el procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO.- El día 14 de marzo de 2025 se celebra la Mesa para la revisión de la documentación previa a la adjudicación de la empresa ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU. Estimando la Mesa que la documentación presentada por la empresa adolece de defectos, acuerda requerir a la misma en subsanación.

DÉCIMO.- Con fecha de 20 de marzo de 2025 se celebra la Mesa para la revisión de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de la empresa ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU. Siendo la documentación conforme, se le propone como adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución General: El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según el cual *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.”*

II. Delegación de competencias en la Persona Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Disposición transitoria segunda del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual *“Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación y Deporte.”*

Por todo lo anterior, atendiendo a la Propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el día 20 de marzo de 2025 y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

ISABEL GABELLA VALERA		20/03/2025 12:02:24	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjUj5NA7T5U5qG2N5aHI30ls64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**”. (EXPT.: CONTR 2024 1138174) a la empresa **ACCIONA CULTURAL ENGINEERING SAU con CIF A41404351**, por importe de 875.316,00 euros, correspondiéndole un IVA de 165.986,36 euros, con lo que el importe total asciende a la cantidad de 1.041.302,36 euros.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3.e) de la Ley 9/2017, LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.9 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación, siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización, que deberá efectuarse en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, no podrá realizarse antes de que transcurran 10 días naturales desde aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiendo que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA N.º.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.

ISABEL GABELLA VALERA		20/03/2025 12:02:24	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjUj5NA7T5U5qG2N5aHI30ls64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	